ESTUDIO DE MERCADO

Manizales, 17 de abril de 2026

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, según el cual, la Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LINDA**, se permite hacer el siguiente estudio de mercado:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La fabricación e instalación de rejas para las ventanas del salón de música e informática en la sede de bachillerato responde a una necesidad prioritaria de fortalecer la seguridad y protección de los recursos institucionales. Estos espacios albergan equipos de alto valor como instrumentos musicales, computadores, periféricos y otros materiales didácticos que son esenciales para el desarrollo académico de los estudiantes.

La ausencia de sistemas de protección adecuados en las ventanas incrementa el riesgo de robos, vandalismo o daños ocasionados por factores externos. Esta situación no solo afecta el patrimonio de la institución, sino que también interfiere con la continuidad de los procesos educativos, limitando el acceso de los estudiantes a herramientas fundamentales para su aprendizaje.

Asimismo, la instalación de rejas contribuye a generar un entorno más seguro tanto para estudiantes como para docentes, brindando mayor tranquilidad durante la jornada escolar y en horarios en los que las instalaciones permanecen sin supervisión. Este tipo de medidas preventivas es especialmente relevante en espacios que requieren condiciones de resguardo específicas debido a la naturaleza de los equipos que contienen.

En consecuencia, la fabricación de rejas para las ventanas se presenta como una solución necesaria y efectiva para garantizar la protección de los bienes institucionales, asegurar la continuidad de las actividades académicas y fortalecer las condiciones de seguridad en la sede de bachillerato.

2. OBJETO DEL CONTRATO

“Fabricación e instalación de rejas para 3 ventanas de la sede de bachillerato”.

ESTUDIO DE MERCADO

3. PERSPECTIVA LEGAL

La Constitución Política establece en su artículo 44 que es Derecho Fundamental de los niños el derecho a la educación.

Conforme al artículo 67 de la Carta Política, la educación tiene una doble connotación jurídica: La de Derecho de todas las personas al acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y la de Servicio Público con una función social, cuya regulación, inspección y vigilancia se encuentra a cargo del Estado.

La educación ha sido reconocida por la doctrina y la jurisprudencia nacional, como un derecho prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) Disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de Instituciones Educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su prestación, y, d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse.

La Ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.
La administración de los Fondos de Servicios Educativos corresponde a los rectores o directores rurales, quienes tienen la calidad de ordenadores del gasto, en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo, la cual implica las acciones de presupuesto, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras.

Los recursos públicos que por Transferencias ingresan al presupuesto a través de los FSE, no pueden ser comprometidos por el rector o director rural hasta tanto no se reciban en el mencionado Fondo. Así mismo los recursos que ingresan con destinación específica deben ejecutarse solamente para lo que fueron girados por quien asignó el recurso.

ESTUDIO DE MERCADO

El numeral 2 del artículo 2.3.1.6.3.11 del decreto 1075 de 2015, Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.

Con el fin de garantizar los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de los recursos públicos de los FSE, los rectores y directores rurales deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, a los principios y postulados de la función administrativa, así como a la rendición de cuentas mediante las publicaciones e informes ordenados por el artículo 2.3.1.6.3.19 del decreto 1075 de 2015, sin perjuicio del seguimiento y control que corresponde a la entidad territorial en dicha materia.

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe realizar un contrato de Obra con una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, nacionales, legalmente constituidas, en cuyo objeto social, se encuentre prevista la realización de actividades iguales, similares o afines a las previstas en este proceso, en cuyo objeto social o actividad mercantil se encuentre prevista la prestación de un servicio igual a las previstas en este proceso, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe hacer, durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación.

4. PERSPECTIVA COMERCIAL

Teniendo en cuenta que a la fecha la **INSTITUCIÒN EDUCATIVA LA LINDA**, para efectos de este contrato procedió a solicitar cotizaciones directamente en las empresas que se relacionan en el siguiente cuadro, de tal manera que soporten el análisis económico del valor estimado del contrato, dando como resultado la siguiente información:

ESTUDIO DE MERCADO

4.1. ANALISIS PRECIOS DE MERCADO

DESCRIPCIÓN	En obras S.A.S	Comercializadora Maxidrywall S.A.S	Argonza Soluciones S.A.S
"Fabricación e instalación de rejas para 3 ventanas de la sede de bachillerato".	$ 3.629.865	$ 3.975.000	$ 4.032.000

Se realizó el análisis de precios y de presupuesto, dando como resultado que la cuantía que se puede contratar corresponde hasta la suma de: **$ 3.878.955 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE).**

5. PERSPECTIVA FINANCIERA

El Fondo De Servicios Educativos dentro del presupuesto aprobado por el consejo directivo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LINDA** como máximo órgano, cuenta con los recursos definidos en el rubro que a continuación se cita:

ITEM	FUENTE DE RECURSOS	RUBRO	DENOMINACION	VALOR
1	SGP	2.1.2.4	Mantenimiento	$ 3.878.955

6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LINDA ha determinado la necesidad de contratar los servicios de obra para la fabricación e instalación de rejas en 3 ventanas de la sede de bachillerato.

Teniendo en cuenta el estudio de mercado el valor del contrato a celebrar es de **$ 3.878.955 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE).**

En razón a la cuantía dicho proceso habrá de adelantarse a través de un proceso de selección por medio de invitación pública, de acuerdo a lo normado por el Decreto 1075 de 2015 y por el manual interno de contratación.

ESTUDIO DE MERCADO

7. PERSPECTIVA TÉCNICA

Para la fabricación e instalación de las rejas en ventanas, la persona natural o jurídica debe cumplir las siguientes especificaciones técnicas que se detallan a continuación.

Condiciones Técnicas Del Objeto Del Proceso De Contratación

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Suministro, transporte e instalación de reja en perfil cuadrado de 1" *1" calibre 16, con anclaje metálico a pared con varilla de ½" pintada con anticorrosivo y pintura en aceite para exteriores color gris, con espacio entre tubulares de 15 cm quedando no escalonables.	3

Experiencia: Deberá acreditar la experiencia en fabricación e instalación de rejas mediante la presentación de mínimo dos (2) referencias o copias de contrato cuyo objeto sea similar al objeto a contratar, iniciados y terminados.

Para constancia se firma a los 17 días del mes de abril de 2026.

JOEL ALBERTO OCAMPO GÓMEZ
Ordenador del Gasto